



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se da a conocer al público en general, el primer periodo vacacional correspondiente al año 2021, de la Procuraduría Fiscal adscrita a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO
EN GENERAL, EL PRIMER PERIODO VACACIONAL
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, DE LA
PROCURADURÍA FISCAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA
DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
MORELOS**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2021/07/05
2021/07/15
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
5964 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2018-2024.

M. EN D. F. JUAN ARMANDO REYES MORALES, PROCURADOR FISCAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTATUIDAS EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, FRACCIÓN V, 9, FRACCIONES I Y II, 13, FRACCIONES I, V, IX, XIV Y XVIII Y 17, FRACCIONES V Y XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; CONCATENADOS CON LOS PRECEPTOS NORMATIVOS 12, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; 26, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Procuraduría Fiscal adscrita a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desde sus inicios fue creada para fungir como un órgano de control de legalidad de los actos y resoluciones emitidos por las autoridades fiscales del estado, teniendo a su cargo la admisión, substanciación y resolución de los recursos administrativos presentados por los ciudadanos en su carácter de contribuyentes, como lo es en particular el recurso de revocación previsto por los artículos 116 del Código Fiscal de la Federación, así como 218 del Código Fiscal para el Estado de Morelos.

En ese tenor, los contribuyentes que resientan alguna afectación en su esfera jurídica derivado del actuar de las autoridades fiscales del estado, tienen la potestad de promover el citado medio de impugnación ante la Procuraduría Fiscal dentro del plazo establecido en las disposiciones legales referidas. Sin embargo, el director general de Recursos Humanos adscrito a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, ha informado los periodos en que los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado deberán gozar de sus vacaciones en la primera etapa de 2021; por lo que resulta ineludible informar al público la temporalidad en que esta unidad administrativa gozará de su periodo vacacional. Lo anterior tiene el propósito de garantizar el derecho de una defensa adecuada, contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos, pues deben excluirse del plazo para la interposición del recurso de revocación en materia fiscal los días de vacaciones generales de las autoridades tributarias, lo que se encuentra legalmente regulado por los dispositivos 218, segundo párrafo del Código Fiscal para el estado de Morelos y 116, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, ordenamiento éste último que no obstante de tener ámbito de aplicación federal, debe observarse por las autoridades fiscales del Estado al ser consideradas como autoridades fiscales federales, cuando actúan en términos del artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal celebrados ambos instrumentos jurídicos entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Morelos.

En las referidas manifestaciones, debe acatarse la circular número 0018, de data 31 de mayo de 2021, emitida por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, dirigida a los titulares de las unidades de enlace financiero administrativo o equivalentes de la Administración pública central y organismos desconcentrados del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, en la cual informa que las vacaciones correspondientes al primer periodo del año 2021, es el comprendido del 05 de julio al 13 de agosto de 2021, dividido en tres periodos, contemplando en el mencionado programa de vacaciones el estricto respeto a los principios fundamentales de equidad e igualdad de condiciones, a todo el personal de la Administración pública del estado de Morelos.

En suma de lo anterior, y de conformidad con las necesidades operativas de esta autoridad fiscal, se considera factible dar a conocer al público el periodo vacacional que, de manera general, gozará el personal de la Procuraduría Fiscal dependiente de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del estado, pues ello permitirá cumplir con la obligación de garantizar, a los contribuyentes, los derechos humanos de seguridad y certeza jurídica, a efecto de que adopten las medidas que consideren pertinentes respecto a los plazos de presentación de recursos de revocación, así como para que estén enterados de que durante el plazo de asueto, no correrán los plazos para la presentación del citado medio de impugnación.

En virtud de lo anterior, y en atención a que durante el periodo vacacional no se tendrá a disposición el personal de apoyo suficiente para la atención de los



diversos asuntos, dificultando con ello la operación regular de la Procuraduría Fiscal del estado, se establece en el presente instrumento que durante el periodo vacacional respectivo, esta unidad administrativa se encontrará cerrada al público, por lo que no se computarán plazos legales en los actos, trámites y procedimientos seguidos ante esta autoridad fiscal.

Debe destacarse que la expedición del presente acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El presente instrumento jurídico guarda estrecha relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5697, de 16 de abril de 2019, el cual establece en su eje rector número 5 denominado: "MODERNIDAD PARA LOS MORELENSES", subtítulo Administración pública eficiente, como objetivos, estrategias y líneas de acción, en los números 5.15.1, establecer mecanismos de control, seguimiento y evaluación, como medidas de disciplina del gasto en el ejercicio presupuestal para administrar los recursos de manera óptima y 5.16, proporcionar servicios de calidad de manera eficiente y al menor costo, para las usuarias, usuarios y ciudadanía.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EL PRIMER PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, DE LA PROCURADURÍA FISCAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

PRIMERO. El primer periodo vacacional del personal de la Procuraduría Fiscal dependiente de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, comprenderá del 19 al 30 de julio de 2021.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y 26, segundo párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Morelos, se hace del conocimiento que durante el mencionado periodo no se computarán plazos legales en los actos, trámites y procedimientos



seguidos ante la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.

TERCERO. Transcurrido el plazo aludido, esto es, el 02 de agosto de 2021, esta Procuraduría Fiscal del estado, continuará sus actividades de manera ordinaria a efecto de brindar atención al público y se reanudará el cómputo de los plazos en los actos, trámites y procedimientos en los días y horas habituales.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de julio de 2021.

**PROCURADOR FISCAL
DEL ESTADO DE MORELOS
M. EN D. F. JUAN ARMANDO REYES MORALES.
RÚBRICA.**